

Lobos, Octubre 18 de 1978

VISTO lo actuado en el expediente 2400-10.268/69, caratulado "Comunica que la vivienda N° 3 del Barrio Obrero I de Lobos se halla ocupada en forma precaria por Juan José Brigante",

Que a fs. 57/69 la Municipalidad dictó en Decretos N° 8233/74 y 8377/74 en los que se establece la adjudicación de dicha vivienda al señor JUAN JOSE BRIGANTE y a LIDIA ALICIA CRICUN de BRIGANTE en la suma de \$ 18.500 ya abonada,

Que a fs. 78 vlt. la A. General de Gobierno dictamina que previo al otorgamiento de la pertinente escritura deberá dictarse la pertinente Ordenanza exigida por imperio del Decreto N° 14.580/69, art. 10,17 y concordantes.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MUNICIPAL, OTORGADOS POR LA LEY 8851, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Para el Partido de Lobos.

ARTICULO 1°.- Convalidase en todos sus términos los Decretos Municipales Nos. 8233/74 y 8377/74, en los que se adjudica la vivienda N° 3 del Barrio Obrero Lobos I situado en la localidad de Empalme Lobos de este Partido, a los conyuges JUAN JOSE BRIGANTE (MI. N° 0869206), y LIDIA ALICIA CRICUN DE BRIGANTE (MI. N° 2559732), en la suma de dieciocho mil quinientos pesos (\$ 18.500) que ya fuera percibido anteriormente por la Municipalidad.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a quien corresponda, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

ADALBERTO EGAS PERNANDEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



LAURENTINO ARMANDO OTADUY  
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA 647 /